

VISTOS: Estos antecedentes; la Solicitud N° 2402461480 del 06/09/2024, presentada ante esta Autoridad sanitaria por A LA CARTA SPA , RUT 77175918-1, representada por Don(a) JONATHAN ALEJANDRO ROMERO CARTACHO , RUT: 16134366-8 , ambos domiciliados para estos efectos en calle ANTONINO TORO 1093, de la comuna de ANTOFAGASTA , por la cual solicita autorización de vehículo para el transporte de alimentos que requieren frío para su conservación.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2402461480 de fecha 06/09/2024, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario; el Reglamento Sanitario de los alimentos , aprobado por Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el vehículo del tipo FURGON, marca DFSK, modelo REFRITRUCK C21 1.3, año 2024, placa única TRBG.39-7, con capacidad de carga de 850 KILOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECIBLES QUE REQUIEREN FRÍO

Esta autorización considera el transporte de los siguientes tipos de alimentos:

- LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- PLATOS PREPARADOS
- PRODUCTOS DE PASTELERIA

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE SALUD

2. **PREVIENESE** al solicitante que las autorizaciones sanitarias otorgadas para el transporte de alimentos que requieren frío tienen una validez de 3 años contadas desde la fecha de su otorgamiento y que son renovables de manera automática por el mismo periodo, mientras se mantenga cumplimiento de los requisitos para este fin.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se transporte refrigerado y/o congelado, y/o sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.